

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 1410.

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE PEAJE, UBICADO SOBRE LA RUTA LUQUE-SAN BERNARDINO, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

Asunción, 8 de marzo de 2019

VISTO: La presentación radicada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la que solicita la autorización para habilitar un nuevo puesto de peaje en la ruta Luque-San Bernardino; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1) de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Decreto Ley N° 198, del 25 de marzo de 1959, faculta al Poder Ejecutivo a establecer el cobro de tasas de tránsito en puentes o tramos de rutas camineras de la República, cuyo producto será destinado para su mejoramiento y conservación.

Que el Artículo 3° del Decreto Ley N° 198/1959, autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a percibir las tasas de tránsito y a invertir su producido en la construcción, conservación y mejoramiento de puentes y caminos con la fiscalización del Ministerio de Hacienda.

Que la Ley N° 167/1993, establece los objetivos y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, entre ellos el de facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país, correspondiéndole a esta Secretaría de Estado, entre otros, las responsabilidades de bienes y servicios públicos como ser obras públicas y transporte.

Que las tasas de tránsito o peajes son una genuina fuente de recursos directos que se obtienen como contraprestación por el uso_ly servicio de la red vial nacional.

Nº 143. -



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS y COMUNICACIONES

Decreto Nº 1410. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE PEAJE, UBICADO SOBRE LA RUTA LUQUE-SAN BERNARDINO, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

-2-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se ha expedido conforme a los términos del Dictamen DAJ N°366/2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Autorízase la habilitación de un nuevo Puesto de Peaje a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ubicado en el Km. 30 de la ruta Luque San Bernardino, en sentido bi-direccional (ida y vuelta) de circulación.
- Art. 2°.- Ordénase la modernización del nuevo puesto de peaje con la tecnología correspondiente.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- Art. 4°.- Comuníquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

(Will)



Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

 $N^{\rm o}$

MARIO ABDO BENÍTEZ